

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00058 00

Ingresadas las diligencias al despacho y en virtud de lo dispuesto en la audiencia llevada a cabo el 18 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P. este despacho decreta las pruebas solicitadas así:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: De la parte demandada, el que se practicará en la fecha programada.

PARTE DEMANDADA

Documentales: Ténganse como tales las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Prueba por informe: En atención a la prueba por informe, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto allegue:

- Constancia de las consignaciones realizadas por la parte ejecutada de los dineros que se indican en el título valor.
- Constancia de la entrega de las sumas de dinero en efectivo o por cualquier otro medio electrónico o consignación bancaria a los ejecutados que dio origen a la suscripción del título base del proceso.

Por otro lado, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 3 de mayo de 2024**, a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán cumplir con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente el correo electrónico que hayan señalado en el proceso, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes,

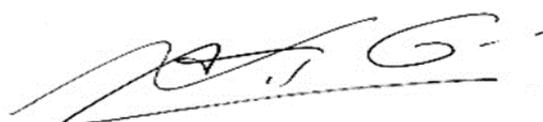
se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, se practicarán las pruebas y demás etapas correspondientes.

Se previene a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Notifíquese,



NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 055 de fecha 22 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e7eca6c41b2ca6584384e7bb48c214099fca3f95bbbed8086055dca04e007d0**

Documento generado en 19/04/2024 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>